

CONSTANCIA. Santiago de Cali, marzo 25 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00192-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Prem Swarup Shringy C.E. 400220
Demandado: Mauricio Jiménez Abadía C.C. 94.491.823
Paola Andrea Jiménez Idrobo C.C. 1.144.073.409
Auto No. 450
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Prem Swaps Shringy, identificado con cedula de extranjería No. 400220 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Mauricio Jiménez Abadía y Paola Andrea Jiménez Idrobo, identificados con cedula de ciudadanía No. 94.491.823 y 1.144.073.409 respectivamente; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado Letra de Cambio (4), de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Mauricio Jiménez Abadía y Paola Andrea Jiménez Idrobo, a favor de Prem Swarup Shringy., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de once millones setecientos cuarenta y seis trescientos noventa y cinco de Pesos M/cte. (\$11.746.395.00), correspondiente al capital adeudado en la letra de cambio No. 001.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el punto anterior a la tasa máxima del 1% sobre el punto anterior desde el 16 de abril de 2020 y hasta que se cancele el total de la obligación.

1.3.- Por la suma de veinticinco millones M/cte (\$25.000.000.00) correspondiente al capital en la letra de cambio No. 002.

1.3.-Por los intereses moratorios sobre el punto anterior a la tasa máxima del 1% desde el 16 de abril de 2020 hasta que se cancele el total de la obligación.

1.4.- Por la suma de veinte millones de pesos M/cte (\$20.000.000.00), correspondiente al capital en la letra de cambio No 003.

1.5.- Por los intereses moratorios sobre el punto anterior a la tasa máxima del 1% desde el 16 de abril de 2020, hasta que se cancele el total de la obligación.

1.6.- Por la suma de veinte millones de pesos M/CTE(\$20.000.000.00) correspondiente al capital en la letra de cambio No 004.

1.7.- Por los intereses moratorios sobre el punto anterior a la tasa máxima del 1% desde el 16 de abril de 2020 hasta que se cancele el total de la obligación.

1.8.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Edgar Salgado Romero identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.370.803 y portador de Tarjeta Profesional No. 117.117 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eabbd377711fa95fb7859d47376b46ba3961b28accc81e66f2dac52ca4cac4e

Documento generado en 26/04/2021 11:20:11 AM

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle